# RESOLUCIÓN NÚMERO DE

# ( )

# Por la cual se señala y delimita una Zona Minera Indígena en el Resguardo Indígena xxxxxxxxxxxxxxx

# EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

# En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 7 del artículo 17 del Decreto 4134 de 2012, el artículo 122 de la Ley 685 de 2001, y

# CONSIDERANDO

# Que el artículo 122 de la Ley 685 de 2001 establece que, *“La autoridad minera señalará y delimitará, con base en estudios técnicos y sociales, dentro de los territorios indígenas, zonas mineras indígenas en las cuales la exploración y explotación del suelo y subsuelo mineros deberán ajustarse a las disposiciones especiales del presente Capítulo sobre protección y participación de las comunidades y grupos indígenas asentados en dichos territorios…”*.

# Que el artículo 125 de la Ley 685 de 2001 establece que, *“La concesión se otorgará a solicitud de la comunidad o grupo indígena y en favor de ésta y no de las personas que la integran. La forma como éstas participen en los trabajos mineros y en sus productos y rendimientos y las condiciones como puedan ser sustituidas en dichos trabajos dentro de la misma comunidad, se establecerán por la autoridad indígena que los gobierne. Esta concesión no será transferible en ningún caso”.*

Que de acuerdo con el Decreto 070 de 2001, era función del Ministerio de Minas y Energía delimitar las zonas mineras indígenas, de comunidades negras y mixtas, de acuerdo con las solicitudes presentadas por las comunidades.

# Que el numeral 1) del artículo 4 del Decreto 4134 de 2012 establece que la Agencia Nacional de Minería, ANM, debe ejercer la función de autoridad minera o concedente en el territorio Nacional

# Que el numeral 7) del artículo 17 del Decreto 4134 de 2012, asigna a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento la función de “Dirigir los estudios técnicos y sociales requeridos para señalar y delimitar las zonas mineras indígenas, de comunidades negras y mixtas, así como la declaratoria de las mismas, en los términos establecidos en la ley” y de acuerdo con el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando interno No. 20131200111993, menciona que *“la facultad de delimitar y declarar zonas mineras indígenas, de comunidades negras o mixtas se encuentra en cabeza de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento”* el cual fue reiterado mediante correo electrónico del 8 de octubre de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

# Que mediante oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería con el número xxxxxxxxxxxxx del xx de xxxx de xxxx, el señor(a) xxxxxxxxxxxxx, en calidad de xxxxxxxxxxxxx del Resguardo Indígena de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, municipios de xxxx, departamento de xxxxxxxxxxxxx, solicitó la delimitación de una Zona Minera de Indígena.

Que según certificación del día x de xxxxx de 20xx, la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, establece que consultadas las bases de datos en jurisdicción del municipio de xxxx, departamento del xxxxx, se registra la Comunidad Indígena xxxxxxxx. Así mismo se estableció que según el acta de posesión xx del xx de xxxxxx de 20xx, suscrita por la Alcaldía de xxxxx, el gobernador de la Comunidad Indígena xxxxx, para el periodo del x de xxxxx al xx de xxxx de 20xx, era el señor xxxxx, identificado con cédula de ciudadanía número xxxxxx, las cuales fueron aportadas el día x de xxxx de 20xx, requerido mediante oficio de fecha x de xxxx de 20xx, por parte del Grupo de Fomento.

Que mediante acta No.xx del xxx de xxx de xxx, el Ministerio de Minas y Energía hizo entrega del expediente de la Comunidad xxxxxx, del municipio de xxxx, departamento de xxxxx, a la Agencia Nacional de Minería.

Que mediante Resolución número xxxxxx del xx de xxxxxx de xxxx, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA- / el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER-, constituyó el Resguardo Indígena xxxxxxxxxxxxxxxx, localizado en jurisdicción del municipio de xxxxxxxxxxx, departamento de xxxxxxxx, con una extensión de xxxxx hectáreas aproximadamente.

NOTA:

Que mediante memorando ANM No. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx del xx de xxxxx de xxxx la Gerencia de Fomento solicitó certificado de área libre y el reporte gráfico correspondiente al área delimitada de acuerdo con las coordenadas contenidas en la Resolución de constitución del Resguardo Indígena.

# Que mediante Certificado de Área Libre ANM-CAL-xxx-13 del xx de xxxx de 2013, la Gerencia de Catastro y Registro Minero, remitió la alinderación final del área susceptible de señalar y delimitar como Zona Minera Indígena, dentro del Resguardo Indígena xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, municipios de xxxxxxxxxxxxxxx, departamento de xxxxxxxxxxx, en el cual se establece y define un área libre de xxxxxxxx hectáreas, en xx polígono(s), así (Señalar la extensión superficiaria, los polígonos y las áreas de exclusión sin las coordenadas, éstas sólo se citaran en la parte resolutiva):

# La alinderación del área delimitada y que se sugiere sea designar y delimitar como Zona Minera Indígena del Resguardo xxxxxxxxxxxx, es la que aparece consignada por la Gerencia de Catastro y Registro Minero con una extensión superficial de XXXXXXXXXXXXXX Hectáreas con XXXXX (XX) áreas, en el Certificado de Área Libre ANM-XXX-13.

# Que revisada la alinderación allegada por la Gerencia de Catastro y Registro Minero, y las condiciones sociales establecidas en la visita técnica de reconocimiento, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento señala:

# La delimitación de la Zona Minera Indígena del Resguardo Indígena xxxxxxxxxxxx, no constituye u otorga derecho alguno a las comunidades para explorar o explotar minerales dentro de la misma. La comunidad tendrá derecho a explorar y explotar los recursos minerales presentes en la zona minera, mediante el contrato de concesión minera que otorgará la autoridad minera.

# Que cumplidos los requisitos señalados en los artículos 122 y 125 de la Ley 685 de 2001 es del caso señalar y delimitar la Zona Minera Indígena en el Resguardo xxxxxxxxxxxx, municipio de xxxxxxxxxxxx, departamento del xxxxxxxxxxxx.

# Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

# RESUELVE

# ARTÍCULO 1°. Señalar y delimitar como Zona Minera Indígena a favor del Cabildo Indígena del Resguardo Indígena xxxxxxxxxxxx, municipio de xxxxxxxxxxxx, departamento del xxxxxxxxxxxx, el área comprendida dentro de una extensión superficiaria de xxxxxxxxxxxx hectáreas, localizada en jurisdicción del municipio de xxxxxxxxxxxx departamento del xxxxxxxxxxxx en xxxx (XX) polígonos, cuyos linderos son:

**PLANCHA IGAC DEL P.A. xxxx**

**MUNICIPIOS xxxx**

**AREA TOTAL xxxx** Hectáreas

**ALINDERACIÓN DE LA ZONA No. x – xxxx Hectáreas**

Coordenadas en origen xxxxx

# ARTÍCULO 2°. Declarar los siguientes polígonos como áreas restringidas de la minería de acuerdo con el artículo 127 del Código de Minas, e informar del área de asentamiento como área restringida del artículo 35 del Código de Minas dentro de la zona minera y de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución, según los polígonos delimitados por las siguientes coordenadas:

**ALINDERACIÓN DE LA ZONA No. x – xxxx Hectáreas**

# ARTÍCULO 3°. Esta delimitación se hace sin perjuicio de los títulos mineros vigentes y en relación con las solicitudes presentadas dentro del área señalada en el Artículo 1º de la presente Resolución continuarán con el trámite respectivo de conformidad con lo establecido en el Capítulo XIV del Código de Minas.

# ARTÍCULO 4°. La presente declaratoria le permite al Resguardo Indígena xxxxxxxxxxxx ejercer el derecho de prelación en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 685 de 2001, y no faculta la explotación minera dentro del área declarada.

# ARTÍCULO 5°.Por tratarse de un acto de carácter general, contra la presente resolución no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

# ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y una vez publicada, se remite a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para su inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo a lo establecido en el literal i) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

# ARTÍCULO 7°. Copia de la presente resolución deberá ser enviada a la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, del Ministerio del Interior.

# ARTÍCULO 8°. Comuníquese la presente decisión a la Comunidad Indígena del Resguardo Indígena xxxx xxxx xxxx xxxx, municipio de xxxx xxxx xxxx xxxx departamento del xxxx xxxx xxxx xxxx, a favor del cual se señala y delimita la presente Zona Minera Indígena.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá D.C., a los**

**<Nombre>**

**Vicepresidente de Promoción y Fomento**

Proyectó: XXXXXXX

Revisó: XXXXXXX

**MARTHA C. AMOROCHO LAUREANO GÓMEZ MONTEALEGRE**

Gestor T1 -11 Gerente de Fomento

Elaboró Vo. Bo.